

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

| | Pts. |
|---|------|
| De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. | 0'50 |
| De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 . . . | 0'40 |
| De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. | 0'30 |

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» núm. 363 de 29 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Varios Directores de Instituto encargados por los Rectores respectivos para girar visitas de inspección á establecimientos no oficiales de enseñanza, han consultado á este Ministerio sobre la manera de sufragar los gastos que les ocasiona la visita cuando tienen para llevarla á cabo que abandonar su residencia.

En la legislación vigente nada se halla establecido respecto al asunto consultado, ni en el presupuesto general hay tampoco consignación alguna que poder aplicar al pago de las visitas de inspección de establecimientos no oficiales de enseñanza.

El art. 23 del Real decreto de 1.º de Julio del corriente año encomienda la inspección ordinaria de los establecimientos privados de primera enseñanza á los Inspectores provinciales; la de los de enseñanza secundaria, á los Directores de Institutos; y la de los de estudios superiores, á los Rectores respectivos pero esta Inspección no debe entenderse en el sentido de que los Inspectores, Directores y Rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los Arquitectos, donde los haya; de las de higiene, los Médicos, y de las de moralidad los Alcaldes y Juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la re-

sultante de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los Rectores y Directores del Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y si se han cumplido todas las prescripciones legales, versando por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento y no sobre el fondo del expediente. Sólo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 1.º de Julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al efecto una cantidad por dietas de visita suficiente para indemnizarle de esos gastos, que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los Inspectores provinciales tienen asignada en presupuestos una cantidad fija por este servicio, puede eximirse á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el Inspector en la visita ordinaria que tiene que hacer á las Escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza sólo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expediente, ó cuando por virtud de denuncia ó de reclamación se estime necesaria la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de Escuelas de instrucción primaria, el Inspector provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria, aprovechando la ocasión para practicar ésta en las Escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el Catedrático que la lleve á cabo disfrutará de 15 pesetas diarias y gastos de viaje, no pudiendo exceder de tres días los invertidos en la visita y debiendo pagarlos el establecimiento visitado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1902.—M. Allendesalazar.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 362 de 28 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.398.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.113.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas, en nombre de D. Francisco Fernández Acosta, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Encontrada*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de los Sres. Oliva hermanos y paraje denominado Villa Escusa, en la diputación de la Escucha; lindando por todos rumbos con terrenos de los indicados Sres. Oliva hermanos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una roza que se hará á unos 200 metros al O. de la casa cortijo de dichos Sres. Oliva hermanos, quedando la casa cortijo de Lucas Guirado al N. y el Cabezo de las Palas al S.; y desde dicho punto se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Diciembre de 1902.—Antonio Belmar.

Quinta sección.

Número 2.390.

Anuncio de subasta.

Don Mariano Riós Guillamón, Agente recaudador de la 7.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual, que instruyo contra D.ª María Sacramentos Cañadas, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha 9 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho la deudora D.ª María Sacramentos Cañadas, sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á las once horas del día 12 de Enero entrante, en el local de esta Agencia, calle de San Judas, núm. 7, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales é insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia según dispone el art. 94 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se expresan en la siguiente relación:

Pts. Cts.

Urbana.

D.ª María Sacramento Cañadas.

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Lorenzo, calle de Montijo, núm. 11; que linda por la derecha entrando con otra de D. Francisco Ayuso; izquierda el mismo, y espalda D. Enrique Ayuso y el Sr. Conde del Valle, consta de dos pisos y planta baja. . . 8675 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia calle de San Judas núm. 7, a la hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es de entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 19 de Diciembre de 1902.
—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos

Número 2.391.

Edicto.

Zona 10.ª—Contribución urbana.—Diputaciones de Murcia.—Tercer trimestre de 1902.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de la 10.ª zona de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse sus domicilios y el de sus herederos caso de haber fallecido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los deudores incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los deudores esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|----------------|----------------------------------|----------|
| ALBERCA | | |
| 4902 | Antonio Rufete. | 2'44 |
| 6 | Andrés Zamora. | 5'22 |
| 7 | Ana Maria Aliaga. | 4'32 |
| 8 | Antonio Aliaga Velasco. | 5'14 |
| 9 | Antonio Aliaga Paredes. | 2'08 |
| 10 | Antonio Aragón Plaza. | 5'97 |
| 71 | Antonio Ayuso. | 4'17 |
| 12 | Antonio Ortiz Aliaga. | 2'83 |
| 15 | Antonio Hernández. | 2'61 |
| 16 | Antonio Sánchez. | 3'51 |
| 17 | Antonio Inieta Morales. | 1'91 |
| 18 | Antonio Sáez Rufete. | 1'91 |
| 20 | Antonio Ros Perona. | 4'62 |
| 26 | Antonio Pellicer Sánchez. | 2'45 |
| 32 | Agustín García. | 2'61 |
| 34 | Andrés Teruel. | 3'13 |
| 37 | Antonio Cánovas Martínez. | 4'32 |
| 38 | Antonio Moñino Buendía. | 2'31 |
| 53 | Bárbara Rubio. | 2'83 |
| 56 | Concepción Montesinos Hernández. | 6'10 |
| 63 | Diego Velasco Moreno. | 2'31 |
| 66 | Diego Aliaga. | 1'91 |
| 77 | Dolores Godínez Sánchez. | 3'05 |
| 74 | Francisco Pérez Franco. | 6'12 |
| 81 | Francisco Carrasco Moreno. | 2'31 |
| 84 | Francisco Hernández Vivancos. | 2'08 |
| 86 | Francisco Teruel. | 2'08 |
| 94 | Francisco Ayuso. | 1'91 |
| 95 | Francisco Cánovas. | 2'31 |
| 96 | Francisco Rufete Cánovas. | 2'31 |
| 98 | Francisco Aliaga Paredes. | 2'61 |
| 99 | Francisco Zamora. | 3'73 |
| 5009 | Ginés Paredes Egea. | 4'32 |
| 12 | Herederos de Francisco Zamora. | 4'47 |
| 13 | Herederos de Manuel Gil. | 2'75 |
| 14 | Hilario Rufete Clemente. | 4'09 |
| 15 | Herederos de Patricio Bernal. | 4'32 |
| 17 | Herederos de Francisco Aliaga. | 4'85 |
| 24 | Isabel López Pérez. | 1'91 |
| 29 | José Antonio Saez Aliaga. | 2'76 |
| 36 | Juan Egea. | 1'91 |
| 37 | Juan Clemente. | 2'31 |
| 40 | Josefa Zamora. | 5'22 |
| 44 | Julian Sánchez. | 2'75 |

| Número. | Nombre de los contribuyentes. | Pesetas. |
|---------------|-------------------------------|----------|
| 45 | Juan Morales Clemente. | 3'94 |
| 47 | Juan García Aliaga. | 1'94 |
| 50 | Josefa Arronis García. | 3'13 |
| 52 | Josefa Ballester Hernández. | 2'31 |
| 57 | Josefa Hernández Saez. | 4'96 |
| 59 | Josefa Murcia Cánovas. | 3'13 |
| 67 | José Zamora Saez. | 2'24 |
| 72 | Josefa Pérez Egea. | 3'13 |
| 75 | José Hernández Buendía. | 3'13 |
| 80 | José Sánchez Franco. | 1'86 |
| 82 | José Alarcón Moreno. | 2'08 |
| 84 | José Capel Murcia. | 7'13 |
| 85 | José López Hernández. | 4'10 |
| 86 | José Navarro Bernal. | 5'06 |
| 90 | José Pérez. | 2'83 |
| 94 | José Ortiz. | 2'24 |
| 95 | José Maria Blanco. | 5'65 |
| 106 | José Vivancos Vivancos. | 2'31 |
| 9 | Javier Francisco Bernal. | 2'83 |
| 14 | José Ballester Martínez. | 2'24 |
| 19 | Leonor Vivancos Vera. | 3'08 |
| 47 | Nicolás Cánovas. | 2'31 |
| 51 | Plácido García. | 5'65 |
| 53 | Pedro Hernández Vivancos. | 2'31 |
| 7154 | Pedro Frutos. | 1'91 |
| 55 | Patricio Tomás Cánovas. | 1'91 |
| 56 | Piedad Buendía Clemente. | 2'31 |
| 65 | Reyes Sanz. | 3'21 |
| 67 | Rosa García Alarcón. | 1'91 |
| 69 | Rosario Moreno Fructuoso. | 2'69 |
| 71 | Salvador Murcia. | 2'31 |
| 74 | Silvestre Campillo. | 2'61 |
| 76 | Tomás Frutos Saura. | 2'39 |
| 77 | Tomás Luján. | 2'45 |
| PALMAR | | |
| 682 | Antonio Bernal Lajarin. | 3'28 |
| 90 | Antonio Mata Diaz. | 2'07 |
| 131 | Cofradia de Animas. | 2'61 |
| 37 | Dionisio Espinosa. | 3'13 |
| 55 | Francisco Escámez Riquelme. | 2'61 |
| 65 | Francisco Gallego Espinosa. | 2'76 |
| 84 | Ginés Martínez Martínez. | 8'26 |
| 203 | Herederos de José López. | 1'86 |
| 6 | Idem de Juan Marmol. | 2'24 |
| 11 | José Gallego Vidal. | 93'22 |
| 13 | Joaquín Hernández. | 7'90 |
| 24 | José Jiménez Martínez. | 12'67 |
| 25 | José Lajarin Romero. | 1'93 |
| 75 | José Manuel González. | 3'06 |
| 312 | Luis Saura Cánovas. | 2'38 |
| 28 | Mariano Merino Guirao. | 2'86 |

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con sus respectivas notificaciones firmadas por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Murcia 17 de Diciembre de 1902.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.964.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MORATALLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Rueda y Ruiz. Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda el cumplimiento de las órdenes superiores. Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. Se aprueba el extracto de sesiones correspondiente al mes de Septiembre último. Se aprueba la cuenta del material del tercer trimestre de la Secretaría del Ayuntamiento. Que se traslade la imagen de Jesucristo a su Santuario de la Casa de Cristo. Que se facilite un socorro de cin-

co pesetas a los hermanos de los pobres.

Que se remita al Sr. Gobernador civil el expediente sobre el pedrisco.

La Corporación quedó enterada de la suspensión de empleo y sueldo de un sereno dispuesta por el Sr. Alcalde.

Ordinaria del día 12.

Presidencia del Sr. Rueda y Ruiz. Se acuerda aprobar el acta de la anterior.

Se acuerda el cumplimiento de las órdenes recibidas de la Superioridad.

Se acordó socorrer con una peseta al pobre detenido Salvador Barceló.

Se aprueban los pliegos de condiciones para los arrendamientos de los arbitrios.

Se acuerdan veintiocho pagos de otros tantos créditos contra el Ayuntamiento.

Ordinaria del día 19.

Presidencia del Sr. Navarro. Se aprueba el acta de la anterior.

